



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 102

DFZ-2023-3182-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

ENERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUB ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 102	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Ernesto Pinto Lagarrigue N°102, Recoleta
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: Harrys Company SPA	RUT o RUN: 76.162.479-2
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID N°1551-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Pub Ernesto Pinto Lagarrigue 102”, ubicada en Ernesto Pinto Lagarrigue N°100, comuna de Recoleta.</p> <p>Con fecha 23 de agosto del 2023, siendo las 16:33 horas, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que la situación de ruido persiste, pero se encuentra alejado de la fuente, hace mención de que una persona cercana vive frente a la Unidad Fiscalizable. El 30 de agosto del 2023, siendo las 16:46 horas, se tomó nuevamente contacto con la persona denunciante para coordinar visita a terreno, en esta ocasión la persona denunciante indicó que desiste de la denuncia ya que la actividad del pub es imperceptible desde su casa, y que además la persona que vive cerca no quiso proceder con la medición.</p>															
Conclusiones	Dado que la persona denunciante no se percibe los ruidos denunciados y desiste de la denuncia, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.															

